



	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 2002, por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, el proyecto «Casa del Mapa».	14894	D. José F. Martín Martínez, relativa a estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 de determinados Proyectos del Capítulo HORIZON.	14897
<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>		P.E. 3188-I	
<b>Interpelaciones (I).</b>		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 de determinados Proyectos del Capítulo INTEGRA I.	14897
I. 121-I		P.E. 3189-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de residuos peligrosos.	14895	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 de determinados Proyectos de la Iniciativa ADAPT.	14897
I. 122-I		P.E. 3190-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a política general en materia de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.	14895	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. Crespo Lorenzo, relativa a diversos extremos sobre la empresa transformadora SAT LINTEC.	14897
I. 123-I		P.E. 3191-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. <sup>a</sup> Rodríguez de Francisco y D. <sup>a</sup> Daniela Fernández González, relativa a política general en materia de información sobre suelo industrial y ayudas públicas e incentivos a las empresas.	14895	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. <sup>a</sup> Rodríguez de Francisco y D. <sup>a</sup> Daniela Fernández González, relativa a relación nominal por provincia de las 300 empresas a las que se remitió carta promocional del Parque Tecnológico de Boecillo.	14898
I. 124-I		P.E. 3192-I	
INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de localización industrial.	14896	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M. <sup>a</sup> Rodríguez de Francisco y D. <sup>a</sup> Daniela Fernández González, relativa a empresas de fabricación de aerogeneradores perceptoras de ayudas en los últimos cinco años.	14898
<b>Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).</b>		P.E. 3193-I	
P.E. 3185-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. <sup>a</sup> Begoña Núñez Díez, relativa a proyectos de construcción de plantas de reciclaje de residuos inertes industriales presentados a la Junta.	14898
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 de determinados Proyectos del Capítulo NOW de la Iniciativa de Empleo.	14896	P.E. 3194-I	
P.E. 3186-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a solicitudes de ayudas por cese anticipado pendientes de resolución.	14899
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José F. Martín Martínez, relativa a estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 de determinados Proyectos del Capítulo YOUTHSTART.	14896	P.E. 3195-I	
P.E. 3187-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
D. Antonio Losa Torres, relativa a cuantía total provincializada para las anualidades 1999-2000-2001 y concedida, por provincias, para ayudas al barbecho medioambiental y otras ayudas agrícolas y ganaderas.	14899	da por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a expedientes de cese anticipado de la actividad agraria por provincias en los años 2000 y 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 216, de 9 de abril de 2002.	14903
P.E. 3196-I		P.E. 2986-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a cuantía total provincializada para las anualidades 1999-2000-2001 de las subvenciones para inversiones forestales agrarias.	14899	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a estado actual de tramitación de expedientes de declaración como Bienes de Interés Cultural de diversos monumentos de la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14903
P.E. 3197-I		P.E. 2991-II y P.E. 2992-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a ayudas a la organización de las Jornadas de Promoción de Turismo Cultural en Ávila el 28 de abril de 2002.	14900	CONTESTACIÓN conjunta de la Junta de Castilla y León a las Preguntas con respuesta Escrita formuladas por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 224, de 2 de mayo de 2002.	14904
P.E. 3198-I		P.E. 2997-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Ángel Gómez González, relativa a relación de Jornadas y Conferencias con intervención de la Directora General de Turismo.	14900	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a controles oficiales permanentes de las encefalopatías espongiiformes efectuadas en las fábricas de alimentación animal y en los establecimientos de transformación de subproductos y animales muertos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14905
P.E. 3199-I		P.E. 2998-II	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a ayudas a ganaderos por ataques de lobos fuera de la reserva nacional de caza.	14900	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a parámetros utilizados en el Decreto 32/2002 para restringir el número de demarcaciones o zonas veterinarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14906
<b>Contestaciones.</b>		P.E. 3003-II	
P.E. 2934-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a caducidad o prescripción de expedientes sancionadores de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 215, de 5 de abril de 2002.	14901
P.E. 2948-II		P.E. 2969-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a relación de inversiones y ayudas percibidas en 1999-2000 y 2001 por los municipios incluidos en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León o sus áreas de influencia socioeconómica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 215, de 5 de abril de 2002.	14900	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a participación de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el capital social de la sociedad estatal TRAGSA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14906

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 3004-II		P.E. 3019-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a costes efectivos de las contrataciones de personal veterinario a través de la empresa TRAGSA u otras empresas privadas, en el 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14906	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a inclusión de la imagería de la Semana Santa Salmantina en el Plan Director y en los protocolos de colaboración para restauraciones de tallas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14909
P.E. 3005-II		P.E. 3023-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a propiedad de los medios materiales utilizados por el personal veterinario contratados por TRAGSA u otras empresas privadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14907	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la Residencia de Calzada de Valdunciel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14909
P.E. 3008-II		P.E. 3024-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a consultas efectuadas a colectivos afectados por el Decreto 33/2002 sobre el Sistema de Alerta Sanitaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14907	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a previsiones sobre aumento de la plantilla de enfermeros/as en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14910
P.E. 3009-II		P.E. 3025-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a relación provincializada de las demarcaciones establecidas para las nueve provincias de acuerdo con el Decreto 33/2002, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14908	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a puesta en marcha del Centro de Día del Paseo de la Estación de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14910
P.E. 3010-II		P.E. 3026-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a exclusión de los veterinarios oficiales como Agentes Certificados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14908	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a ayuda económica para inmigrantes a la Cruz Roja de Salamanca en los años 2000 y 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14910
P.E. 3011-II		P.E. 3027-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a personal que prestará el Servicio de Alerta Sanitaria Localizada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14908	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a prestación de la Cruz Roja de Salamanca en Urgencias y Emergencias en el 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14911
		P.E. 3028-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a ubicación y titularidad	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
del Centro de Inserción Social de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14911	da por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a razones de la Comisión Territorial de Patrimonio para autorizar la sustitución de la base del Crucero de la Puerta del Río de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14913
P.E. 3029-II		P.E. 3036-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a retraso en la incorporación de un psiquiatra infanto-juvenil en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14911	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a relación de convenios, acuerdos o contratos suscritos con la República Checa o con entes públicos, privados o participados de la misma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14913
P.E. 3030-II		P.E. 3044-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a solicitudes de ayudas por nacimiento o adopción de hijos en la provincia de Salamanca en el primer trimestre del 2002, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14912	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a dotación del hospital de Villablino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14915
P.E. 3032-II		P.E. 3048-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a rehabilitación del Patio de Escuelas Menores de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14912	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a concentración parcelaria en la Comarca de El Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.	14915
P.E. 3034-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formula-			

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley (P.L.).

#### P.L. 29-IV

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Pri-

vada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid, P.L. 29-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

#### A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Univer-

sidad Privada a la “Universidad Europea Miguel de Cervantes”, con sede en Valladolid, integrada por los señores Fernández González, Garabito Gregorio, Gómez González, González Hernández y de la Hoz Quintano, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

### INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia debate las consecuencias que para el Proyecto se derivan del hecho de que, con posterioridad a la remisión por la Junta de Castilla y León a estas Cortes del mismo, se hayan producido cambios en la legislación básica del Estado en materia de Universidades, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la consiguiente derogación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. En relación con este punto, la Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en el Proyecto de Ley las variaciones necesarias para adecuar su contenido a la nueva normativa básica pero sin que la introducción de tales modificaciones menoscabe el derecho de los Procuradores y Grupos Parlamentarios a sostener y defender sus enmiendas. Respecto a estas últimas, la Ponencia adopta el criterio de que aquellas sobre las que no recaiga un pleno acuerdo entre los ponentes o que no sean retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por estos, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

### TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY

- No se han presentado enmiendas al Título del Proyecto de Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir en la Exposición de Motivos que figura en el Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León una serie de modificaciones, con objeto de acomodar su contenido a las variaciones producidas en la legislación básica del Estado con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En concreto, la Ponencia, en relación con la Exposición de Motivos, acuerda:

1.º- Mantener en sus propios términos el primer párrafo que figuraba en el texto remitido por la Junta de Castilla y León.

2.º- Suprimir el segundo párrafo de la Exposición.

3.º- Mantener en sus propios términos el tercer párrafo del texto remitido por la Junta.

4.º- Reemplazar el cuarto, quinto y sexto párrafos del texto original de la Exposición de Motivos, sustituyéndolos por los siguientes:

“Esta legislación básica del Estado estaba constituida por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria y por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios. Al amparo de esta normativa, la Sociedad “Centro de Difusión Sociocultural, S.A.” promovió el expediente para el reconocimiento de la “Universidad Europea Miguel de Cervantes”, con sede en Valladolid.

Tras la comprobación de que la misma cumplía todos los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico para su reconocimiento por la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presentó ante las Cortes de Castilla y León el 27 de Julio de 2001 el Proyecto cuya aprobación ha dado origen a la presente Ley.

Con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley se produce la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Esta circunstancia ha obligado a introducir en la presente Ley, durante su tramitación parlamentaria, las modificaciones necesarias para adaptarla a los cambios sobrevenidos en la normativa básica estatal, a cuyos requerimientos habrá de ajustarse la Universidad Privada que aquí se reconoce con carácter previo a que por la Administración educativa competente se autorice el inicio de sus actividades”.

- Las Enmiendas números 1 y 2 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- Las Enmiendas números 3 y 4 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir en el apartado 2 de este artículo la expresión “Ley Orgánica

11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria” por la de “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en el apartado 3 de este artículo la expresión “... con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 11/1983 antes citada” por la de “... con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001 antes citada”.

#### ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en el apartado 1 de este artículo la frase “Dichos centros se encargarán de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo”, por la siguiente: “Dichos centros se encargarán de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, también por unanimidad, sustituir en el apartado 2 de este precepto la frase “a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo” por “establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo”.

#### ARTÍCULO TRES

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

- No obstante, la Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir al final del artículo la expresión “de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria” por “de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, también por unanimidad, sustituir en el texto de este precepto la palabra “Decreto” por el término “Acuerdo”, con objeto de adecuar el Proyecto de Ley a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### ARTÍCULO CUATRO

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 4 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la redacción del apartado 2 de este artículo por la siguiente: “De acuerdo con la normativa básica del Estado, y en su caso de los límites máximos de admisión de estudiantes que pueda establecer el Gobierno de la Nación, la Universidad Europea Miguel de Cervantes regulará, en el ámbito de sus atribuciones, el procedimiento para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A dicho procedimiento se le dará la publicidad necesaria que permita su previo conocimiento por los aspirantes a ingresar en los mismos. La Universidad establecerá también los procedimientos de verificación de los conocimientos de sus estudiantes, así como el régimen que regule su progreso y permanencia de acuerdo con las características de sus respectivos estudios”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, añadir al final del apartado 3 la expresión “, incluida la discapacidad”.

#### ARTÍCULO CINCO

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda sustituir la redacción del apartado 1 de este artículo que figuraba en el texto remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León, dejándolo redactado en los siguientes términos: “La Universidad Europea Miguel de Cervantes deberá mantener en funcionamiento sus centros y enseñanzas durante el plazo mínimo que resulte de la aplicación de las normas generales que se dicten en desarrollo de los artículos 34 y 35 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la redacción del apartado 2 de este precepto que figuraba en el texto remitido a la Cámara por la Junta de Castilla y León, dejándolo redactado en los siguientes términos: “2. En tanto no se aprueben las normas a las que se refiere el apartado anterior, dicho plazo mínimo será aquel que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella. Se entenderá por tal, en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modificados a que se refiere el artículo 11.2.3.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre”.

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación. Para ese momento, y con objeto de adaptar la misma a la nueva formulación del apartado 2 de este artículo efectuada por la Ponencia, se precisa que es el inciso “en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables” lo que, a través de la misma, se pretende suprimir en la redacción definitiva de este apartado.

#### ARTÍCULO SEIS

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido retirada por sus proponentes.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda modificar el último inciso del primer párrafo del apartado 3 de este artículo, que en su redacción primitiva decía “Dichas variaciones no podrán entrar en vigor hasta ser aprobadas por los órganos pertinentes”, sustituyéndola por la siguiente: “Para que dichas variaciones entren en vigor habrá de estarse a lo que dispone la legislación del Estado”.

- Asimismo, la Ponencia decide, también por unanimidad, sustituir la redacción del segundo párrafo del apartado 3 de este precepto por la siguiente: “En ningún caso dichas variaciones podrán suponer una disminución de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente”.

- Por último, la Ponencia acuerda, por unanimidad, dar una nueva redacción al apartado 4 de este artículo, dejándolo formulado en los siguientes términos: “4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Consejería apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contempladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, requerirá de la misma la regularización en plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo Interuniversitario, podrá la Junta de Castilla y León revocar el reconocimiento de los centros o enseñanzas afectados o informar de ello a las Cortes de Castilla y León, a efectos de la posible revocación de su reconocimiento como Universidad Privada e inhabilitación para promover el reconocimiento de nuevas Universidades”.

#### ARTÍCULO SIETE

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia, por unanimidad, acuerda que en el plazo de “2 meses” que se recoge en el apartado 2 de este artículo el dígito pase a expresarse en letra.

#### ARTÍCULO OCHO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

- No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en todos los párrafos de este artículo la palabra “Decreto” por el término “Acuerdo”, con objeto de adecuar el Proyecto de Ley a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

- La Enmienda número 5 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

- No obstante, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la redacción de esta Disposición Adicional Segunda que figuraba en el texto remitido por la Junta de Castilla y León por la siguiente: “En la realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad que se reconoce por la presente Ley, o que impliquen la transmisión o cesión intervivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta de la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”.

#### ENMIENDA NÚMERO 12 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación al Proyecto de Ley de una disposición transitoria, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta disposición.

## ANEXO

- Las Enmiendas números 6 y 7 del Procurador D. Juan Carlos Rad Moradillo no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de mayo de 2002.

Fdo.: *Daniela Fernández González*

Fdo.: *Felicísimo Garabito Gregorio*

Fdo.: *Ángel Gómez González*

Fdo.: *Cipriano González Hernandez*

Fdo.: *Raúl de la Hoz Quintano*

**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**

**PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE RECONOCE COMO UNIVERSIDAD PRIVADA A LA “UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES”, CON SEDE EN VALLADOLID.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española, en su artículo 27, reconoce la libertad de enseñanza, así como la libertad, de las personas físicas y jurídicas, de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

En el ámbito territorial de Castilla y León la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria, regula en su Título III la creación y reconocimiento de Universidades, Centros y estudios universitarios. En sus artículos 26.1 y 27.1 señala que el reconocimiento de las Universidades Privadas se realizará por ley de las Cortes de Castilla y León, exigiéndose para su reconocimiento los requisitos exigidos en la legislación básica del Estado.

Esta legislación básica del Estado estaba constituida por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria y por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios. Al amparo de esta normativa, la Sociedad “Centro de Difusión Sociocultural, S.A.” promovió el expediente para el reconocimiento de la “Universidad Europea Miguel de Cervantes” con sede en Valladolid.

Tras la comprobación de que la misma cumplía todos los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico para su reconocimiento por la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presentó ante las Cortes de Castilla y León el 27 de julio de 2001 el Proyecto cuya aprobación ha dado origen a la presente Ley.

Con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley se produce la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universi-

dades, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Esta circunstancia ha obligado a introducir en la presente Ley, durante su tramitación parlamentaria, las modificaciones necesarias para adaptarla a los cambios sobrevenidos en la normativa básica estatal, a cuyos requerimientos habrá de ajustarse la Universidad Privada que aquí se reconoce con carácter previo a que por la Administración educativa competente se autorice el inicio de sus actividades.

*Artículo 1º. Reconocimiento de la Universidad.*

1. Se reconoce la Universidad Europea Miguel de Cervantes como Universidad Privada.

2. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se establecerá en la Comunidad de Castilla y León y se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, y por las normas que las desarrollen, así como por la presente Ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. Dichas normas, de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001 antes citada, reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

4. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se organizará de forma que en su gobierno y en el de sus Centros quede asegurada la representación armónica de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

*Artículo 2º. Estructura.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo. Dichos centros se encargarán de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la implantación en ella de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para la homologación de éstos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

*Artículo 3º. Autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad.*

La Junta de Castilla y León mediante Acuerdo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Uni-

versidades, otorgará, a solicitud de la entidad promotora de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en un plazo no superior a seis meses, la autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Entidad titular y han sido homologados por el Gobierno los títulos oficiales que expedirá la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### *Artículo 4º. Requisitos de acceso.*

1. Podrán tener acceso a la Universidad Europea Miguel de Cervantes los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. De acuerdo con la normativa básica del Estado, y en su caso de los límites máximos de admisión de estudiantes que pueda establecer el Gobierno de la Nación, la Universidad Europea Miguel de Cervantes regulará, en el ámbito de sus atribuciones, el procedimiento para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A dicho procedimiento se le dará la publicidad necesaria que permita su previo conocimiento por los aspirantes a ingresar en los mismos. La Universidad establecerá también los procedimientos de verificación de los conocimientos de sus estudiantes, así como el régimen que regule su progreso y permanencia de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

3. La Universidad garantizará que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida la discapacidad.

#### *Artículo 5º. Plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes deberá mantener en funcionamiento sus centros y enseñanzas durante el plazo mínimo que resulte de la aplicación de las normas generales que se dicten en desarrollo de los artículos 34 y 35 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. En tanto no se aprueben las normas a las que se refiere el apartado anterior, dicho plazo mínimo será aquel que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella. Se entenderá por tal, en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modifi-

cados a que se refiere el artículo 11.2.3º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

#### *Artículo 6º. Inspección y control.*

1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería competente en materia de Universidades inspeccionará el cumplimiento por parte de la Universidad de los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad colaborará con dicha Consejería en la tarea de inspección y control, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a tal efecto, le sean requeridos.

3. La Universidad comunicará en todo momento a la Consejería y al Consejo Interuniversitario de Castilla y León cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas al estudio. Para que dichas variaciones entren en vigor habrá de estarse a lo que dispone la legislación del Estado.

En ningún caso dichas variaciones podrán suponer una disminución de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente.

4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Consejería apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contempladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, requerirá de la misma la regularización en plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo Interuniversitario, podrá la Junta de Castilla y León revocar el reconocimiento de los centros o enseñanzas afectados o informar de ello a las Cortes de Castilla y León, a efectos de la posible revocación de su reconocimiento como Universidad Privada e inhabilitación para promover el reconocimiento de nuevas Universidades.

#### *Artículo 7º. Memoria de las actividades.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes elaborará anualmente una Memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen, así como del grado de cumplimiento de los objetivos y de los requisitos generales y específicos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad pondrá dicha Memoria a disposición de la Consejería competente en materia de Universidades para el desempeño de sus tareas de inspección y control, y del Consejo Interuniversitario, en el plazo de dos meses desde la finalización del correspondiente curso académico.

*Artículo 8º. Procedimiento para el cese de actividades.*

El cese de actividades de la Universidad Europea Miguel de Cervantes se autorizará por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta motivada de la Universidad, que deberá presentarse con una antelación mínima de un curso académico a aquél para el que solicite el cese de actividades, previa comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Si la Universidad no pudiera cumplir lo previsto en dicho precepto legal, el Acuerdo por el que se autorice el cese de actividades, establecerá, previa audiencia de la Universidad, las responsabilidades que en derecho sean exigibles.

Publicado el citado Acuerdo, la revocación del reconocimiento de la Universidad exigirá su aprobación mediante Ley de las Cortes de Castilla y León.

**DISPOSICIONES ADICIONALES***Primera.-*

El reconocimiento de la Universidad caducará en el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas a que hace referencia el artículo 3. Igualmente caducará si se hubiese denegado la autorización por ausencia de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación.

*Segunda.-*

En la realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad que se reconoce por la presente Ley, o que impliquen la transmisión o cesión intervivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta de la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

**DISPOSICIONES FINALES***Primera.-*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de Universidades para dictar, en la esfera de sus respectivas atribuciones, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

*Segunda.-*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

**ANEXO*****CENTROS Y ENSEÑANZAS INICIALES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.******FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA INFORMACIÓN.***

Licenciado en Periodismo.

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Licenciado en Comunicación Audiovisual.

***ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.***

Arquitectura Técnica.

Ingeniero Agrónomo.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Licenciado en Ciencias Ambientales.

***FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.***

Licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte.

***FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS.***

Diplomado en Ciencias Empresariales.

**P.L. 29-V****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid, P.L. 29-V.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la “Universidad Europea Miguel de Cervantes”, con Sede en Valladolid, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

## DICTAMEN

**TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA****PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE RECONOCE COMO UNIVERSIDAD PRIVADA A LA “UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES”, CON SEDE EN VALLADOLID.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española, en su artículo 27, reconoce la libertad de enseñanza, así como la libertad, de las personas físicas y jurídicas, de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

En el ámbito territorial de Castilla y León la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria, regula en su Título III la creación y reconocimiento de Universidades, Centros y estudios universitarios. En sus artículos 26.1 y 27.1 señala que el reconocimiento de las Universidades Privadas se realizará por ley de las Cortes de Castilla y León, exigiéndose para su reconocimiento los requisitos exigidos en la legislación básica del Estado.

Esta legislación básica del Estado estaba constituida por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria y por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios. Al amparo de esta normativa, la Sociedad “Centro de Difusión Sociocultural, S.A.” promovió el expediente para el reconocimiento de la “Universidad Europea Miguel de Cervantes” con sede en Valladolid.

Tras la comprobación de que la misma cumplía todos los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico para su reconocimiento por la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presentó ante las Cortes de Castilla y León el 27 de julio de 2001 el Proyecto cuya aprobación ha dado origen a la presente Ley.

Con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley se produce la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Esta circunstancia ha obligado a introducir en la presente Ley, durante su tramitación parlamentaria, las modificaciones necesarias para adaptarla a los cambios sobrevenidos en la normativa básica estatal, a cuyos requerimientos habrá de ajustarse la Universidad Privada que aquí se reconoce con

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN****PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE RECONOCE COMO UNIVERSIDAD PRIVADA A LA «UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES», CON SEDE EN VALLADOLID.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución española, en su artículo 27, reconoce la libertad de enseñanza, así como la libertad, de las personas físicas y jurídicas, de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

En el ámbito territorial de Castilla y León la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria, regula en su Título III la creación y reconocimiento de Universidades, Centros y estudios universitarios. En sus artículos 26.1 y 27.1 señala que el reconocimiento de las Universidades Privadas se realizará por ley de las Cortes de Castilla y León, exigiéndose para su reconocimiento los requisitos exigidos en la legislación básica del Estado.

Esta legislación básica del Estado estaba constituida por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria y por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios. Al amparo de esta normativa, la Sociedad “Centro de Difusión Sociocultural, S.A.” promovió el expediente para el reconocimiento de la “Universidad Europea Miguel de Cervantes” con sede en Valladolid.

Tras la comprobación de que la misma cumplía todos los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico para su reconocimiento por la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León presentó ante las Cortes de Castilla y León el 27 de julio de 2001 el Proyecto cuya aprobación ha dado origen a la presente Ley.

Con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley se produce la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Esta circunstancia ha obligado a introducir en la presente Ley, durante su tramitación parlamentaria, las modificaciones necesarias para adaptarla a los cambios sobrevenidos en la normativa básica estatal, a cuyos requerimientos habrá de ajustarse la Universidad Privada que aquí se reconoce con

carácter previo a que por la Administración educativa competente se autorice el inicio de sus actividades.

*Artículo 1º. Reconocimiento de la Universidad.*

1. Se reconoce la Universidad Europea Miguel de Cervantes como Universidad Privada.

2. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se establecerá en la Comunidad de Castilla y León y se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, y por las normas que las desarrollen, así como por la presente Ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. Dichas normas, de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001 antes citada, reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

4. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se organizará de forma que en su gobierno y en el de sus Centros quede asegurada la representación armónica de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

*Artículo 2º. Estructura.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo. Dichos centros se encargarán de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la implantación en ella de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para la homologación de éstos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

*Artículo 3º. Autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad.*

La Junta de Castilla y León mediante Acuerdo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades, otorgará, a solicitud de la entidad promotora de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en un plazo no superior a seis meses, la autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Entidad titular y han sido homologados por el Gobierno los títulos oficiales que expedirá la

carácter previo a que por la Administración educativa competente se autorice el inicio de sus actividades.

*Artículo 1º. Reconocimiento de la Universidad.*

1. Se reconoce la Universidad Europea Miguel de Cervantes como Universidad Privada.

2. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se establecerá en la Comunidad de Castilla y León y se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León, y por las normas que las desarrollen, así como por la presente Ley y por sus propias normas de organización y funcionamiento.

3. Dichas normas, de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Constitución y con lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001 antes citada, reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

4. La Universidad Europea Miguel de Cervantes se organizará de forma que en su gobierno y en el de sus Centros quede asegurada la representación armónica de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

*Artículo 2º. Estructura.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes constará inicialmente de los centros que se relacionan en el Anexo. Dichos centros se encargarán de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, igualmente precisados en el Anexo.

2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y la implantación en ella de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, así como para la homologación de éstos, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y cuantas otras normas se dicten en su desarrollo.

*Artículo 3º. Autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad.*

La Junta de Castilla y León mediante Acuerdo, a propuesta de la Consejería competente en materia de Universidades, otorgará, a solicitud de la entidad promotora de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en un plazo no superior a seis meses, la autorización para la puesta en funcionamiento de la Universidad, previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Entidad titular y han sido homologados por el Gobierno los títulos oficiales que expedirá la

misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

*Artículo 4º. Requisitos de acceso.*

1. Podrán tener acceso a la Universidad Europea Miguel de Cervantes los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. De acuerdo con la normativa básica del Estado, y en su caso de los límites máximos de admisión de estudiantes que pueda establecer el Gobierno de la Nación, la Universidad Europea Miguel de Cervantes regulará, en el ámbito de sus atribuciones, el procedimiento para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A dicho procedimiento se le dará la publicidad necesaria que permita su previo conocimiento por los aspirantes a ingresar en los mismos. La Universidad establecerá también los procedimientos de verificación de los conocimientos de sus estudiantes, así como el régimen que regule su progreso y permanencia de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

3. La Universidad garantizará que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida la discapacidad.

*Artículo 5º. Plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes deberá mantener en funcionamiento sus centros y enseñanzas durante el plazo mínimo que resulte de la aplicación de las normas generales que se dicten en desarrollo de los artículos 34 y 35 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. En tanto no se aprueben las normas a las que se refiere el apartado anterior, dicho plazo mínimo será aquel que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella. Se entenderá por tal, en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modificados a que se refiere el artículo 11.2.3º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

*Artículo 6º. Inspección y control.*

1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería competente en materia de Universidades inspeccionará el cumplimiento por parte

misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

*Artículo 4º. Requisitos de acceso.*

1. Podrán tener acceso a la Universidad Europea Miguel de Cervantes los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la enseñanza universitaria.

2. De acuerdo con la normativa básica del Estado, y en su caso de los límites máximos de admisión de estudiantes que pueda establecer el Gobierno de la Nación, la Universidad Europea Miguel de Cervantes regulará, en el ámbito de sus atribuciones, el procedimiento para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en sus centros, con respecto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A dicho procedimiento se le dará la publicidad necesaria que permita su previo conocimiento por los aspirantes a ingresar en los mismos. La Universidad establecerá también los procedimientos de verificación de los conocimientos de sus estudiantes, así como el régimen que regule su progreso y permanencia de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

3. La Universidad garantizará que en el derecho de acceso, permanencia o desarrollo del proceso formativo no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida la discapacidad.

*Artículo 5º. Plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes deberá mantener en funcionamiento sus centros y enseñanzas durante el plazo mínimo que resulte de la aplicación de las normas generales que se dicten en desarrollo de los artículos 34 y 35 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. En tanto no se aprueben las normas a las que se refiere el apartado anterior, dicho plazo mínimo será aquel que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella. Se entenderá por tal, en ausencia de compromiso específico previsto en las normas de organización y funcionamiento de la Universidad o en otras normas aplicables, el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio modificados a que se refiere el artículo 11.2.3º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

*Artículo 6º. Inspección y control.*

1. A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería competente en materia de Universidades inspeccionará el cumplimiento por parte

de la Universidad de los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad colaborará con dicha Consejería en la tarea de inspección y control, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a tal efecto, le sean requeridos.

3. La Universidad comunicará en todo momento a la Consejería y al Consejo Interuniversitario de Castilla y León cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas al estudio. Para que dichas variaciones entren en vigor habrá de estarse a lo que dispone la legislación del Estado.

En ningún caso dichas variaciones podrán suponer una disminución de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente.

4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Consejería apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contempladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, requerirá de la misma la regularización en plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo Interuniversitario, podrá la Junta de Castilla y León revocar el reconocimiento de los centros o enseñanzas afectados o informar de ello a las Cortes de Castilla y León, a efectos de la posible revocación de su reconocimiento como Universidad Privada e inhabilitación para promover el reconocimiento de nuevas Universidades.

#### *Artículo 7º. Memoria de las actividades.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes elaborará anualmente una Memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen, así como del grado de cumplimiento de los objetivos y de los requisitos generales y específicos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad pondrá dicha Memoria a disposición de la Consejería competente en materia de Universidades para el desempeño de sus tareas de inspección y control, y del Consejo Interuniversitario, en el plazo de dos meses desde la finalización del correspondiente curso académico.

#### *Artículo 8º. Procedimiento para el cese de actividades.*

El cese de actividades de la Universidad Europea Miguel de Cervantes se autorizará por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta motivada de la Universidad, que deberá presentarse con una antelación mínima de un curso académico a aquél para el que solici-

de la Universidad de los requisitos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad colaborará con dicha Consejería en la tarea de inspección y control, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a tal efecto, le sean requeridos.

3. La Universidad comunicará en todo momento a la Consejería y al Consejo Interuniversitario de Castilla y León cuantas variaciones puedan producirse en sus normas de organización y funcionamiento, en su situación patrimonial y en su regulación específica de concesión de becas y ayudas al estudio. Para que dichas variaciones entren en vigor habrá de estarse a lo que dispone la legislación del Estado.

En ningún caso dichas variaciones podrán suponer una disminución de los requisitos mínimos exigidos por la legislación vigente.

4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Consejería apreciara que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitarse su reconocimiento o se separa de las funciones institucionales de la Universidad contempladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, requerirá de la misma la regularización en plazo de su situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad atienda el requerimiento, y previa audiencia de la misma y del Consejo Interuniversitario, podrá la Junta de Castilla y León revocar el reconocimiento de los centros o enseñanzas afectados o informar de ello a las Cortes de Castilla y León, a efectos de la posible revocación de su reconocimiento como Universidad Privada e inhabilitación para promover el reconocimiento de nuevas Universidades.

#### *Artículo 7º. Memoria de las actividades.*

1. La Universidad Europea Miguel de Cervantes elaborará anualmente una Memoria comprensiva de las actividades docentes e investigadoras que en ella se realicen, así como del grado de cumplimiento de los objetivos y de los requisitos generales y específicos exigidos por el Ordenamiento jurídico.

2. La Universidad pondrá dicha Memoria a disposición de la Consejería competente en materia de Universidades para el desempeño de sus tareas de inspección y control, y del Consejo Interuniversitario, en el plazo de dos meses desde la finalización del correspondiente curso académico.

#### *Artículo 8º. Procedimiento para el cese de actividades.*

El cese de actividades de la Universidad Europea Miguel de Cervantes se autorizará por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta motivada de la Universidad, que deberá presentarse con una antelación mínima de un curso académico a aquél para el que solici-

te el cese de actividades, previa comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Si la Universidad no pudiera cumplir lo previsto en dicho precepto legal, el Acuerdo por el que se autorice el cese de actividades, establecerá, previa audiencia de la Universidad, las responsabilidades que en derecho sean exigibles.

Publicado el citado Acuerdo, la revocación del reconocimiento de la Universidad exigirá su aprobación mediante Ley de las Cortes de Castilla y León.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-*

El reconocimiento de la Universidad caducará en el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas a que hace referencia el artículo 3. Igualmente caducará si se hubiese denegado la autorización por ausencia de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación.

*Segunda.-*

En la realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad que se reconoce por la presente Ley, o que impliquen la transmisión o cesión intervivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta de la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de Universidades para dictar, en la esfera de sus respectivas atribuciones, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

*Segunda.-*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

te el cese de actividades, previa comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Si la Universidad no pudiera cumplir lo previsto en dicho precepto legal, el Acuerdo por el que se autorice el cese de actividades, establecerá, previa audiencia de la Universidad, las responsabilidades que en derecho sean exigibles.

Publicado el citado Acuerdo, la revocación del reconocimiento de la Universidad exigirá su aprobación mediante Ley de las Cortes de Castilla y León.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-*

El reconocimiento de la Universidad caducará en el caso de que, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la presente Ley, no se hubiera solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas a que hace referencia el artículo 3. Igualmente caducará si se hubiese denegado la autorización por ausencia de cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, una vez haya llegado a ser firme la denegación.

*Segunda.-*

En la realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad que se reconoce por la presente Ley, o que impliquen la transmisión o cesión intervivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta de la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León y a la Consejería competente en materia de Universidades para dictar, en la esfera de sus respectivas atribuciones, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

*Segunda.-*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

**ANEXO**

*CENTROS Y ENSEÑANZAS INICIALES DE LA  
UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.*

*FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA  
INFORMACIÓN.*

Licenciado en Periodismo.

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Licenciado en Comunicación Audiovisual.

*ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.*

Arquitectura Técnica.

Ingeniero Agrónomo.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Licenciado en Ciencias Ambientales.

*FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.*

Licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte.

*FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
ECONÓMICAS.*

Diplomado en Ciencias Empresariales.

**ANEXO**

*CENTROS Y ENSEÑANZAS INICIALES DE LA  
UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.*

*FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA  
INFORMACIÓN.*

Licenciado en Periodismo.

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Licenciado en Comunicación Audiovisual.

*ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.*

Arquitectura Técnica.

Ingeniero Agrónomo.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Licenciado en Ciencias Ambientales.

*FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.*

Licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte.

*FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
ECONÓMICAS.*

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Felícísimo Garabito Gregorio*

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: *Leonisa Ull Laita*

**P.L. 29-VI****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid, P.L. 29-VI.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

D. Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador de Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica que pretende defender en el Pleno las Enmiendas al Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes» que después de haber sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Fuensaldaña, 17 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Juan Carlos Rad Moradillo*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 117 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley por el que se reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes».

La totalidad de enmiendas de este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en comisión, no hayan sido incorporadas al dictamen de la misma.

Fuensaldaña a 20 de mayo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).**

**P.N.L. 819-I**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de mayo de 2002, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 819-I, que a continuación se inserta.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**P.N.L. 819-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Jesús Málaga Guerrero, M.<sup>a</sup> Luisa Puente Canosa, Cipriano González Hernández y José Yáñez Rodríguez,

Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

La Villa de Monleón, en el sur de la provincia de Salamanca, es uno de los recintos medievales mejor conservados. Su muralla, el castillo, la iglesia, un gran número de casas típicas y el tortuoso barrio judío hacen de este pequeño recinto de la presierra salmantina un atractivo de primer orden para el turismo cultural.

La histórica de la reconquista así como el haber sido protagonista de la muerte de uno de sus jóvenes habitantes, hecho inmortalizado en el famoso romance de «Los mozos de Monleón», hace de esta villa una de las visitas obligadas de cuantos se adentran en la sierra salmantina.

Su cerca conserva todavía las puertas de la Villa, la de Coria y la del Sol con tramos de muralla en mal estado que necesitan restauración urgente debido al posible derrumbe con el consiguiente peligro para las personas amén de la consiguiente pérdida del patrimonio histórico artístico.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

«Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la restauración urgente de la muralla de la Villa de Monleón».

Fuensaldaña a 14 de mayo de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Jesús Málaga*

*M.<sup>a</sup> Luisa Puente*

*Cipriano González*

*José Yáñez*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.**

**Acuerdos.**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 22 de mayo de 2002 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 2002 por el que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 3 del artículo 108 de la Ley 7/86, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, para realizar por la Consejería de Fomento, el proyecto «Casa del Mapa» y, en aplicación

de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 108 de la citada Ley, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Interpelaciones (I).

##### I. 121-I a I. 124-I

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de mayo de 2002, ha admitido a trámite las Interpelaciones formuladas a la Junta de Castilla y León, I. 121-I a I. 124-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

##### I. 121-I

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León

Política general en materia de residuos peligrosos.

Fuensaldaña a 15 de mayo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

##### I. 122-I

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León:

Política general de la Junta de Castilla y León en materia de gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Castillo de Fuensaldaña, 14 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

##### I. 123-I

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS integrados en el G.P. Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y ss. del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León para su debate en el Pleno de las Cortes:

##### INTERPELACIÓN:

Política General de la Junta de Castilla y León en materia de información sobre suelo industrial disponible y ayudas públicas e incentivos a las empresas ya radicadas o que pretendan radicarse en la Comunidad para construir o ampliar sus factorías.

En León, para Fuensaldaña, 13 de mayo de 2002.

Fdo.: *El Portavoz del G.P. Mixto*

**I. 124-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente INTERPELACIÓN a la Junta de Castilla y León.

Política general en materia de localización industrial en Castilla y León.

Fuensaldaña a 20 de mayo de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).****P.E. 3185-I a P.E. 3199-I**

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de mayo de 2002, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 3185-I a P.E. 3199-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**P.E. 3185-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Cuál es el Estado de Ejecución a 31 de diciembre de 2001 de cada uno de los siguientes Proyectos del Capítulo NOW de la Iniciativa de Empleo?

- GEA DE Castilla y León.

- LUMEN

- LLANCARA

- LA ALDEA

- VIRTUAL E. OFFICE

- INSERCIÓN LABORAL

- ACTIVA

- CORTESANAS

- MUJER RURAL TRABAJADORA

- Indicar para cada uno de ellos y por años, el coste total realizado, la ayuda de la Junta de Castilla y León pagada, la ayuda de FSE y en su caso FEDER, recibida, las Entidades Colaboradoras y la relación de beneficiarios, indicando el importe percibido y los puestos de trabajo creados.

Fuensaldaña a 14 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**P.E. 3186-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Cuál es el Estado de Ejecución a 31 de diciembre de 2001 de cada uno de los siguientes Proyectos del Capítulo YOUTHSTART?

- REHABITA

- CAUCES

- Indicar para cada uno de ellos y por años, el coste total realizado, la ayuda de la Junta de Castilla y León pagada, la ayuda de FSE y en su caso FEDER, recibida, las Entidades Colaboradoras y la relación de beneficiarios, indicando el importe percibido y los puestos de trabajo creados.

Fuensaldaña a 14 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**P.E. 3187-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Cuál es el Estado de Ejecución a 31 de diciembre de 2001 de cada uno de los siguientes Proyectos del Capítulo HORIZÓN?

- BLAS
- TURISMO ACCESIBLE
- STELA
- LABOR
- TERCERA VÍA

Indicar para cada uno de ellos y por años, el coste total realizado, la ayuda de la Junta de Castilla y León pagada, la ayuda de FSE y en su caso FEDER, recibida, las Entidades Colaboradoras y la relación de beneficiarios, indicando el importe percibido y los puestos de trabajo creados.

Fuensaldaña a 14 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**P.E. 3188-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Cuál es el Estado de Ejecución a 31 de diciembre de 2001 de cada uno de los siguientes Proyectos del Capítulo INTEGRAL?

- PAI
- SENDERO
- SERVICIOS PUENTE

- Indicar para cada uno de ellos y por años, el coste total realizado, la ayuda de la Junta de Castilla y León pagada, la ayuda de FSE y en su caso FEDER, recibida,

las Entidades Colaboradoras y la relación de beneficiarios, indicando el importe percibido y los puestos de trabajo creados.

Fuensaldaña a 14 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**P.E. 3189-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. José Francisco Martín Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Cuál es el Estado de Ejecución a 31 de diciembre de 2001 de cada uno de los siguientes Proyectos de la Iniciativa ADAPT?

- PROYECTO Q
- INFOR RED
- GANADAPT
- AVANCE
- PROYECTO 2000
- GESTION POR COMPT.
- CLAVE
- TELEADAPT
- EXPERCAL

- Indicar para cada uno de ellos y por años, el coste total realizado, la ayuda de la Junta de Castilla y León pagada, la ayuda de FSE y en su caso FEDER, recibida, las Entidades Colaboradoras y la relación de beneficiarios, indicando el importe percibido y los puestos de trabajo creados.

Fuensaldaña a 14 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

**P.E. 3190-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

José M. Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el

artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### ANTECEDENTES

Respecto a la empresa transformadora SAT LINTEC, se pregunta:

1º.- ¿Cuál fue la fecha de comienzo de la actividad de dicha empresa en la provincia de Ávila?

2º.- ¿Por qué la inspección de autorización de dicha máquina fue realizada por la Jefe de los Servicios Centrales de la Consejería y otros funcionarios, todos ellos asimismo de los servicios centrales, sin participación de ningún funcionario de la provincia?

3º.- ¿Cuál es la cantidad de kilos de varilla de lino transformada desde el comienzo de la transformación hasta el 31 de julio de 2002?

4º.- ¿Cuál es el rendimiento de transformación hora de la máquina de dicha empresa cuando operaba en la provincia de Salamanca y después cuando se trasladó a la provincia de Ávila?

5º.- ¿Cuál fue la causa del aumento de rendimiento de haber sido trasladada?

Fuensaldaña a 15 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José M. Crespo Lorenzo*

#### P.E. 3191-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ M.ª RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrantes del G.P. Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formulan la siguiente PREGUNTA para su respuesta ESCRITA por el Consejero de Industria Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León:

#### ANTECEDENTES:

Con relación al escándalo suscitado en León con motivo de la "invitación" por parte de la Agencia de Desarrollo Económico a la empresa ubicada en León "Laboratorios Syva" a trasladarse al parque Tecnológico de Boecillo, formalizada a través de carta suscrita por el Vice-pte. de la ADE, éste manifestó públicamente -así lo recogen los medios de comunicación con fecha de hoy-

que la carta no sólo se remitió a "Laboratorios Syva" sino a 1.400 empresas de las cuales 300 están en esta Comunidad.

#### PREGUNTA.

¿Cuál es la relación nominal, por provincias, de las 300 empresas asentadas en la Comunidad a las que se remitió la carta promocional del Parque Tecnológico de Boecillo?

En León, para Fuensaldaña, a 14 de mayo de 2002.

#### P.E. 3192-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, JOSÉ M.ª RODRÍGUEZ DE FRANCISCO y DANIELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Procuradores por la UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, integrantes del G.P. Mixto de las Cortes, del modo que mejor proceda DICEN:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y ss. del Reglamento de la Cámara formulan la siguiente PREGUNTA para su respuesta ESCRITA por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León:

#### PREGUNTA.-

1.ª- ¿Qué empresas cuya actividad es la de fabricar aerogeneradores recibieron ayudas de la Junta de Castilla y León en los últimos 5 años?

2.ª- ¿Cuáles de esas empresas se instalaron definitivamente en la provincia de Ávila?

3.ª- ¿Tiene constancia la Junta del interés de alguna de ellas en ubicarse en la provincia de León y las razones por las que finalmente no lo hicieron?

En León, para Fuensaldaña, a 14 de mayo de 2002.

#### P.E. 3193-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Begoña Núñez Díez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

Desde hace varios meses, se han ido presentando, por diversas empresas, en los ayuntamientos de distintos municipios de la zona del cerrato de la provincia de Palencia, proyectos de construcción de plantas de reciclaje de residuos inertes industriales.

Estos hechos han creado una gran inquietud entre los vecinos de toda la zona.

Ante ello, se pregunta.

1º.- ¿Cuántos proyectos de construcción de plantas de reciclaje de residuos inertes industriales han sido presentados ante la Junta de Castilla y León, con indicación de la empresa titular del proyecto y lugar de ubicación?

2º.- De los proyectos presentados, ¿en qué situación administrativa se encuentra cada uno de ellos?

3º.- ¿Qué actuaciones va a llevar a cabo la Junta de Castilla y León, a fin de esclarecer la situación creada y resolver de esta forma la inquietud de los habitantes de la zona?

Fuensaldaña a 16 de mayo de 2002.

LA PROCURADORA,

Fdo.: *Begoña Núñez Díez*

**P.E. 3194-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

En relación con las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria,

1º.- ¿Cuál es el nº total de solicitudes que se encuentran pendientes de resolver, especificando por provincia y año?

2º.- ¿Cuál es la razón en su caso, de la no resolución de los expedientes de solicitud?

Fuensaldaña a 17 de mayo de 2002.

EI PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

**P.E. 3195-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

Para los ejercicios 1999-2000-2001,

- ¿Cuál ha sido la cuantía total provincializada y por anualidades de las ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio y nº total de beneficiarios, por provincias, de las siguientes líneas de ayuda,

- Ayudas al barbecho medioambiental
- Ayuda a la agricultura ecológica
- Ayudas del programa de estepas cerealistas
- Ayuda agroambiental al cultivo de girasol en secano
- Ayudas a las razas autóctonas en peligro de extinción
- Indemnización compensatoria a las explotaciones agrarias en zonas desfavorecidas
- Ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria
- Ayudas a planes de pensiones de los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Castilla y León
- Ayudas para la mejora de las estructuras agrarias.

Fuensaldaña a 17 de mayo de 2002.

EI PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

**P.E. 3196-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

## ANTECEDENTES

Para los ejercicios 1999-2000-2001,

- ¿Cuál ha sido la cuantía total provincializada y por anualidades de las subvenciones destinadas a financiar inversiones forestales en explotaciones agrarias, realizadas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, así como el nº total de beneficiarios por provincia, de las 4 líneas existentes:

- Gastos de forestación,
- Gastos de obras complementarias a la forestación,
- Prima de mantenimiento,
- Prima compensatoria.

Fuensaldaña a 17 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

**P.E. 3197-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Ha recibido algún tipo de ayuda de la Junta de Castilla y León la organización de las Jornadas de Promoción de Turismo Cultural celebradas en Ávila el 28 de abril de 2002?

- En caso afirmativo, ¿cuál ha sido su cuantía?

Fuensaldaña a 20 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

**P.E. 3198-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Ángel Gómez González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- ¿Cuál es la relación de Jornadas y Conferencias, en la que ha intervenido la actual Directora General de Turismo, desde que ostenta el citado cargo?

Fuensaldaña a 20 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Ángel Gómez González*

**P.E. 3199-I**

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

Felipe Lubián Lubián, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Según noticias difundidas por diversos medios de comunicación, un ganadero de Peque (Zamora) ha sufrido dos veces en lo que va de año ataques de lobos, con pérdidas de 106 ovejas.

Tales pérdidas ponen en riesgo la continuidad de las escasas explotaciones ganaderas de la comarca periférica de Sanabria y Carballeda, cuya estructura económica presenta una preocupante debilidad.

En relación con las referidas pérdidas de animales por ataques de lobo, se presenta las siguientes preguntas:

¿Qué líneas de ayuda tiene contempladas la Junta de Castilla y León para contribuir a mitigar pérdidas económicas a los ganaderos por el ataque del lobo fuera de la reserva nacional de caza?

¿Cuál es el tiempo medio que transcurre desde la denuncia de un ataque de lobos al ganado hasta la percepción de las indemnizaciones correspondiente, en su caso?

Fuensaldaña a 20 de mayo de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Felipe Lubián Lubián*

**Contestaciones.**

**P.E. 2934-II**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2934-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a relación de inversiones y ayudas percibidas en 1999-2000 y 2001 por los municipios incluidos en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León o sus áreas de influencia socioeconómica, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 215, de 5 de abril de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0502934-I formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las inversiones y ayudas percibidas por los municipios incluidos en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León o sus zonas de influencia socioeconómica.

La relación de inversiones y ayudas percibidas durante los años 1999, 2000 y 2001, por los municipios incluidos en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León o sus Zonas de Influencia Socioeconómica, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, se encuentra a disposición del Procurador interesado en la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

Obtener datos particularizados con las especificaciones solicitadas supondría una dedicación de personal y tiempo imposible de efectuar dado el volumen de expedientes de los que se solicita información.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

**P.E. 2948-II**

**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2948-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, relativa a caducidad o prescripción de expedientes sancionadores de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 215, de 5 de abril de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0502948-I formulada por la Procuradora D.ª Elena Pérez Martínez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los expedientes sancionadores recurridos en alzada y archivados como consecuencia de caducidad o prescripción.

Se adjunta relación de los expedientes sancionadores recurridos en alzada que han sido archivados como consecuencia de haberse producido la caducidad del procedimiento o haber prescrito la infracción, con especificación de la provincia, el recurrente y los hechos denunciados.

El anexo I contiene los expedientes correspondientes a la Dirección General de Calidad Ambiental y el anexo II los de la Dirección General del Medio Natural.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Silvia Clemente Muncio*

**ANEXO I**

EXPTE.	RECURRENTE	HECHOS DENUNCIADOS
<b>ACTIVIDADES CLASIFICADAS</b>		
<b>CADUCADOS, RECURSO DE ALZADA</b>		
BU-99/99 LE-3/00	MARTINIANO PARÍS BENITO CONSTANTINO MENÉNDEZ MENÉNDEZ	Ejercicio de una actividad clasificada, explotación apícola, sin licencia Ejercicio de una actividad clasificada, bar, sin licencias de actividad y apertura
<b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<b>CADUCADOS, RECURSO DE ALZADA</b>		
AV-35/99	FRANCISCO JAVIER CUERVA DE LA ROSA	Abandono de aceite de coche en el paraje El Teso de Sotillo de la Adrada

**ANEXO II**

EXPTE.	RECURRENTE	INFRACCION	HECHOS DENUNCIADOS
<b>CAZA</b>			
<b>RECURSOS DE CAZA CADUCADOS</b>			
ZA-312/97 LE-198/97 BU-307/97	LUIS BLAZQUEZ IZQUIERDO GONZALO MIGUELEZ MARTINEZ ANTONIO ABASOLO BELTRAN GUEVARA	75.15 75.15 76.8	Transportar arma lista para su uso en el interior de un vehiculo Transportar arma lista para su uso en el interior de un vehiculo Cazar con galgo en terrenos cinegéticos sin autorización

LE-191/97	ANTONIO CASTRO CASTRO	75.10, 75.28	Practicar la caza en terreno cinegético sin autorización y negándose a entregar documentación
PA-112/97	ALBERTO RUIZ PEÑA	75.10	Transportar arma lista para su uso en zona de seguridad
BU-300/96	JESUS ALONSO MARTINEZ	76.17	Practicar la caza con galgo con más de tres animale sueltos
ZA-330/97	BELISARIO GAGO CARBAJO	75.10	Cazar en un coto privado de caza sin autorización
ZA-12/98	FLORENTINO RODRIGUEZ LORENZO, C.P. "EL	75.33	Falta de señalización reglamentaria en coto privado de caza
ZA-229/97	MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ-VILA	75.10	Cazar en zona de seguridad
SG-37/98	JESUS MUÑOZ SOTO EN REPRESENTACION	75.33	No señalar el Coto Privado de Caza según lo establecido reglamentariamente
SG-145/97	ENRIQUE MONJE MARQUEZ	76.17, 75.10	Cazar en un vedado y celebrar una montería sin autorización
AV-30/98	FERNANDO RODRIGUEZ ESTEBAN	75.9, 76.10	Cazar aves fringíllidas en época de veda, con artes prohibidas en coto privado de caza
SG-53/99	ROMUALDO MALDONADO BERZAL	76.9	Tener piezas de caza en cautividad sin autorización
SG-49/99	JOSE MARIA BALLESTEROS CACERES	75.9	Cazar en época de veda sin autorización
PA-14/99	EPIGMEÑO COSGAYA PERAL	75.3	Tenencia de cartuchos de "postas"
LE-37/99	DONATO SANTAMARTA HIDALGO, CENTRAL D	75.9	Cazar en época de veda sin autorización
ZA-53/99	JESUS JOSE DEL TESO GONZALEZ TUTOR LE	75.9, 75.10	Cazar en época de veda y en una zona de reserva, careciendo de autorización
ZA-52/99	JESUS JOSE DEL TESO GONZALEZ	75.9, 75.10	Cazar en época de veda y en una zona de reserva, careciendo de autorización
SG-20/98	RAMON PEÑA FERNANDEZ	75.38	Cazar en día de nieve
SG-62/99	FRANCISCO JAVIER DELGADO CARRASCO	76.10	Cazar sin poseer licencia de caza
ZA-57/98	ELADIO GONZALEZ SIMAL	75.33	No señalar un coto privado de caza según lo establecido reglamentariamente
SG-67/99	BORJA PATIÑO ARROSPIDE	75.30	Impedir a los Agentes de la Autoridad el acceso a un terreno cinegético
SG-83/99	JESUS CASTILLEJO CRESPO	74.2, 75.39	Cazar refugio fauna sin autorización y fuera de la hora establecida
BU-26/99	FRANCISCO MONTES JOVELLAR ROVIRA	75.3, 76.18	Practicar caza con arma cuyo cargador contenga más de dos cartuchos en zona con niebla
ZA-76/99	JOSE Mº CASQUERO CABREROS	75.25	Transportar, sin autorización, cuando cazaba, dos palomas torcazes muertas, en época de veda
AV-96/98	JUAN PEDRO PARRA GOMEZ	75.9, 76.10, 76.17	Cazar, con 4 galgos, en época de veda, sin licencia de caza y en coto privado de caza sin autorización
AV-152/98	ANTONIO JIMENEZ GARCIA	75.10, 76.10, 76.11, 76.1	Cazar, en compañía de otros 6 denunciados, en terrenos cinegéticos sin autorización, sin licencia de caza, sin permisos y con 10 galgos
PA-44/99	JOSE CARLOS RUBIO DIAZ	75.10	Practicar la caza en terreno no cinegético, vedado, sin poseer autorización
SG-195/99	SELESIO GARCIA SACRISTAN AYUNTAMIENTO	75.33	No señalar el Coto Privado de Caza según lo establecido reglamentariamente
SG-156/99	JAVIER RON DE LA CRUZ	75.3	Emplear sin autorización arma cuyo cargador puede contener más de dos cartuchos
SG-212/99	PEDRO MERINO CAMACHO	76.11	Celebrar una montería sobre una zona para la que no se tenía autorización
SG-137/99	CAMARA AGRARIA LOCAL DE ARAGONESES	75.33	No señalar el Coto Privado de Caza según lo establecido reglamentariamente
SG-104/99	JESUS FERNANDO TOMAS HERRERO EN REP	75.33	No señalar el Coto Privado de Caza según lo establecido reglamentariamente
LE-212/97	RICARDO GONZALEZ ALONSO	75.10	Practicar caza careciendo de tarjeta filiación coto
BU-67/00	PEDRO MERINO CAMACHO	75.3, 76.2	Practicar caza con rifle automático cargado con cinco balas
SG-19/00	JORGE JIMENO DE PABLO	75.15	Transportar un arma lista para su uso en un vehículo
SG-41/00	RAUL HERNANDEZ BORJA	75.9, 76.17	Cazar en época de veda, empleando cinco galgos
BU-352/99	LUIS OTERO VARELA	75.41	Encontrarse dentro del vehículo arma desenfundada y cargada sin autorización para cazar en dicho lugar.

ANEXO II

EXPT.E.	RECURRENTE	INFRACCION	HECHOS DENUNCIADOS
<b>PESCA</b>			
<b>RECURSOS DE PESCA CADUCADOS</b>			
LE-97/99	RUBEN RODRIGUEZ FERNANDEZ	60.3	Pescar en un coto de pesca sin el permiso reglamentario
LE-218/99	CARLOS PRADO PUENTE	60.6, 60.9	Pescar en horas prohibidas y no restituir truchas de inferiores dimensiones
LE-215/99	SEÑEN PUENTE VELASCO	60.3, 60.6	Pescar durante horas prohibidas y sin permiso
LE-214/99	JUAN ALBERTO VILLACORTA NISTAL	60.3, 60.6	Pescar en horas prohibidas y sin permiso
SG-15/99	JUAN REQUERO MARTIN	60.3	Pescar en un coto de pesca sin el permiso reglamentario
ZA-302/99	CARLOS RODRIGUEZ PARRIEGO	60.9	No restituir a las aguas los ejemplares de especies pescables de dimensiones inferiores a las establecidas
BU-78/99	FLORENTINO JIMENEZ GABARRI	60.2, 60.1	Pescar cangrejo "señal" en momento y lugar no permitido su captura
LE-158/99	FEDERICO FERNANDEZ BAHILLO	60.9	No restituir dos truchas de inferiores dimensiones a las establecidas
ZA-227/99	SILVANO SAN JUAN SEVILLANA	60.10	Pescar cangrejos empleando más de 10 reteles
SG-95/99	JOSE Mº MOISEN ARGOTE	60.7	Pescar empleando cebos cuyo uso no esta permitido
BU-238/97	JOSE GREGORIO ALARCIA MONJA	61.11, 61.7, 60.13	Realizar obras cauce y márgenes río Tíron sin autorización y con riesgo fauna piscícola
ZA-291/97	JOSE MIGUEL MATA ESTEBAN	61.2	Pescar con red sin autorización y sin licencia de pesca
ZA-72/97	ROBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ	60.2	Pescar en época de veda
<b>MONTES</b>			
<b>RECURSOS DE MONTES CADUCADOS</b>			
SG-MC-11/95	ALVARO GARCIA DE ANTONIO	418	Causar perjuicio al monte al introducir cinco cabezas de ganado equino en zona repoblada, sin autorización
ZA-MNC-21/9	ROGELIO ROMAN BALLESTEROS, ANGEL MA	432	Realizar una corta abusiva
LE-MC-246/96	AYTO. BERLANGA DE BIERZO	410	Ocupación en M.U.P. 829
VA-MC-31/95	Mº CARMEN RUIZ GOMEZ	410	Marcar carril camino con vehículo de tracción mecánica en M.U.P. 88
SG-MC-33/99	RICARDO DILLANA DILLANA	415	Pastoreo abusivo de 26 cabezas ganado vacuno
BU-MNC-2/99	JOSE Mº BARTOLOME VEROS EN REPRESN	432	Corta arbolado sin autorización
SG-63/96	GREGORIO MORENO MATEO, EN REPRESN	423	No obtener la licencia en el plazo previsto, incumpliendo el pliego de condiciones
SG-MC-94/00	JESUS MARIA PEÑUELAS GARCIA	415	Pastoreo abusivo de 8 cabezas ganado vacuno en M.U.P.

ANEXO II

EXPT.E.	RECURRENTE	INFRACCION	HECHOS DENUNCIADOS
<b>ESPACIOS NATURALES Y ESP.PROTEG.</b>			
<b>RECURSOS DE ESPACIOS NATURALES Y E.P. CADUCADOS</b>			
SG-14/99	JULIO GONZALEZ MATO	60.13	Circular vehículo todo terreno a motor estando prohibido
SG-7/99	TEODORO PANADERO DE JUAN	60.13	Circular vehículo todo terreno a motor por M.U.P en el cortafuegos
<b>RECURSOS DE ESPACIOS NATURALES Y E.P. PRESCRITOS</b>			
SG-2/99	JOSE JAVIER LANZAROT FRENDETHAL	60.13	Realizar excursiones con todoterrenos en el interior del Parque Natural sin autorización
SG-3/99	ROBERTO LARENA MAYO	60.13	Realizar excursiones con todoterrenos en el interior del Parque Natural sin autorización
AV-52/00	ROBERTO DIAZ MAROTO	60.3	Acampar sin autorización en lugar prohibido por el P.O.R.N. de la Sierra de Gredos

INCENDIOS FORESTALES

EXPT.E.	RECURRENTE	INFRACCION	HECHOS DENUNCIADOS
<b>RECURSOS DE INCENDIOS FORESTALES CADUCADOS</b>			
BU-64/96	JESUS RAMON GERARDO GIL MORAL	138.A)	Quema de 20 metros de lindero, lo que está prohibido
BU-194/96	DOMINGO VELASCO GONZALEZ	137 B)	Quema de rastrojos sin autorización
SG-38/99	JOSE LUIS DIEZ MUÑOZ	137 B)	Encender fuego en el monte sin autorización
SG-126/99	MANUEL SANCHEZ BENITO	136 H)	Acampar dentro de zona forestal, pero en lugar distinto al establecido
SG-125/99	ALVARO GARCIA SANCHEZ	136 H)	Acampar dentro de zona forestal, pero en lugar distinto al establecido
SG-124/99	OSCAR GARCIA SANCHEZ	136 H)	Acampar dentro de zona forestal, pero en lugar distinto al establecido
SG-123/99	JOSE VICENTE GARCIA SANCHEZ	136 H)	Acampar dentro de zona forestal, pero en lugar distinto al establecido
SG-117/99	MARCELO SANTOS ORTEGA	136 C)	Estacionar un vehículo en un acceso reservado para vehículos de incendios, obstaculizando el paso
BU-23/99	JON IMANOL RAMILA ELORDI	136 H)	Acampar dentro de zona forestal, pero en lugar distinto al establecido
BU-24/99	JON IMANOL RAMILA ELORDI	137 B)	Encender fuego fuera de zonas de acampada sin autorización
SG-116/99	RICARDO SANTOS ACEBES	136 C)	Estacionar un vehículo en un acceso reservado para vehículos de incendios, obstaculizando el paso
BU-3/97	LEOVIGILDO FERNANDEZ CUESTA	138.A)	Encender fuego en el monte estando prohibido
PA-61/00	ENRIQUE GIL RODRIGUEZ	138 C)	Encender fuego en el monte sin adoptar las debidas precauciones

VIAS PECUARIAS

EXPT.E.	RECURRENTE	INFRACCION	HECHOS DENUNCIADOS
<b>RECURSOS DE VIAS PECUARIAS CADUCADOS</b>			
SG-14/96	OSCAR GIL MARIN Y COMPANIA INTERNACIO	21.4.A), 21.3.E)	Construcción de una zanja sin autorización y deposito de canto en terrenos de vía pecuaria
AV-1/98	FELIX BLAZQUEZ GARCIA	21.3 B), 4 D)	Ocupación sin autorización mediante colocación de piedra de grandes dimensiones y realización de vertido perturbando el tránsito ganadero
SG-9/00	OSCAR GIL MARIN EN REPRESENTACION DE	21.3.E)	Ocupación sin autorización de terrenos vías pecuarias

**P.E. 2969-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2969-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa a expedientes de cese anticipado de la actividad agraria por provincias en los años 2000 y 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 216, de 9 de abril de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 2969-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Felipe Lubián Lubián, relativa al cese anticipado.

En relación con la pregunta escrita referenciada adjunto cuadro sobre la situación de los expedientes de Cese anticipado 2000 y 2001 provincializados.

Valladolid, 30 de abril de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**SITUACIÓN EXPEDIENTES DE CESE  
ANTICIPADO 2000 Y 2001 (30/4/02)**

	AÑO 2000		AÑO 2001	
	Resueltos	Pendientes	Resueltos	Pendientes
ÁVILA	23	0	16	24
BURGOS	44	0	7	37
LEÓN	246	1	37	344
PALENCIA	38	0	25	63
SALAMANCA	70	0	1	155
SEGOVIA	4	0	7	4
SORIA	1	0	2	1
VALLADOLID	34	0	8	68
ZAMORA	62	0	11	130
<b>TOTAL</b>	<b>522</b>	<b>1</b>	<b>114</b>	<b>826</b>

Los pendientes del año 2001 se encuentran en fase avanzada de tramitación.

**P.E. 2986-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2986-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a estado actual de tramitación de expedientes de declaración como Bienes de Interés Cultural de diversos monumentos de la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 2986-I, formulada por el procurador D. Manuel Lozano San Pedro, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al estado de tramitación de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural de la provincia de Zamora.

Los monumentos relacionados en el enunciado de la pregunta, cuentan con la incoación de un expediente para su declaración como Bienes de Interés Cultural, encontrándose actualmente en distintas fases de tramitación y por tanto, pendientes de resolución y a disposición de Su Señoría por si quisiera conocer puntualmente la fase de trámite en que se encuentran.

Ello no obsta para que dichos bienes, en aplicación del artículo 11.1 de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se encuentren sujetos al mismo régimen de protección previsto en dicho texto legal para los bienes declarados de interés cultural, con lo que podemos asegurar la consecución del objetivo que se pretendía al iniciar el procedimiento.

Asimismo debe recordarse, que en esta legislatura, ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León el proyecto de Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León que actualmente se encuentra en fase de tramitación parlamentaria. Dicho proyecto establece distintos niveles de protección que desarrollan los contemplados en la Ley 16/1985 antedicha. Parece por ello oportuno aguardar la aprobación definitiva de la nueva norma legal, para poder concluir conforme a la misma estos expedientes y los del resto de la Comunidad que se hallen en curso.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 2991-II y P.E. 2992-II****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León, P.E. 2991-II y P.E. 2992-II, a las Preguntas formuladas por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**ANEXO**

**CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS CON  
RESPUESTA ESCRITA**

P.E.	RELATIVA
P.E. 2991-II	criterios objetivos de inclusión de establecimientos de Turismo Rural en la Guía de Calidad.
P.E. 2992-II	criterios objetivos utilizados en la inclusión de un establecimiento turístico como Posada Real.

Respuesta a las Preguntas Escritas, Ref. P.E./0502991 y P.E./0502992, formuladas por el procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, del Grupo Parlamentario Socialista relativas a criterios objetivos de inclusión de establecimientos de turismo rural en la Guía de Calidad y como Posada Real.

En contestación a las cuestiones planteadas en las preguntas de referencia, se informa lo siguiente:

La empresa pública SOTUR, SA, está impulsando la creación de un Club de Excelencia Turística que, en una primera fase, se está dirigiendo a alojamientos clasificados como de turismo rural.

El Club de Excelencia Turística, dentro de las medidas diseñadas por el Plan Regional de Turismo, se ha creado como un nuevo producto dentro de la oferta formada por las Posadas y Centros de Turismo rural, agrupando a aquellos establecimientos que por su singularidad y elevados niveles de calidad, equipamiento y esmerado servicio merecen ser destacados con la categoría de excelentes como enseña de un sector que, tanto por el incremento tanto de la oferta como de la demanda, ha convertido a Castilla y León en líder del segmento del turismo rural.

Con este nuevo producto, dentro del turismo rural, se pretende contribuir a la difusión de una imagen extraordinaria de Castilla y León y aumentar con ello el número de visitantes que recibimos, incrementar las pernoctaciones y contribuir a la desestacionalización del turismo.

Se pretende también incentivar las apuestas empresariales por la calidad absoluta y la profesionalización.

El alto nivel exigido para obtener la distinción que otorga el Club de Excelencia Turística implica una rigurosa evaluación de los establecimientos que optan a ser seleccionados, así como unos estrictos controles encaminados a verificar el mantenimiento e impulso de los niveles de calidad a los que se han sometido voluntariamente quienes formen parte de ella.

Los parámetros evaluados y las puntuaciones otorgadas en cada uno de ellos son los siguientes:

1.- <i>Situación del establecimiento</i>	150 puntos
Señalización:	50 puntos
Características del entorno:	100 puntos
2.- <i>Exterior del establecimiento</i>	120 puntos
Arquitectura:	60 puntos
Espacios exteriores:	60 puntos
3.- <i>Zonas comunes</i>	150 puntos
Decoración, amplitud y confort:	100 puntos
Instalaciones:	50 puntos
4.- <i>Habitaciones</i>	150 puntos
Decoración y confort:	100 puntos
Servicios:	50 puntos
5.- <i>Servicios ofrecidos e instalaciones</i>	140 puntos
Diferenciación de espacios:	70 puntos
Nivel de prestaciones ofrecidas:	35 puntos
Servicios adicionales:	35 puntos
6.- <i>Actividades concertadas e información sobre la zona</i>	80 puntos
7.- <i>Amabilidad, trato y profesionalidad</i>	80 puntos
8.- <i>Servicio de restauración</i>	130 puntos
Oferta gastronómica:	80 puntos
Decoración y equipamiento restaurante:	50 puntos.

Dichos parámetros se evalúan y puntúan de forma independiente, y de su suma obtiene la puntuación final.

Sólo aquellos establecimientos que consigan superar la puntuación mínima exigida podrán ser calificados como Posada Real. Esto no significa que quienes no hayan sido incluidos no ofrezcan unos adecuados niveles de calidad y servicio, sino que en este momento no alcanzan la categoría de excelentes.

Los establecimientos que obtengan la calificación de Posada Real serán incluidos en un folleto promocional específico. En dicho folleto se hará una mención especial a aquellos establecimientos que hayan obtenido la Q (certificación en calidad turística) si bien el citado folleto no es en sí mismo una guía de calidad.

En este primer año de vida del Club de Excelencia Turística, sólo se incluyen Posadas y Centros de Turismo Rural debido a que, conforme a la normativa, son los establecimientos que requieren unas características arquitectónicas específicas. En sucesivas convocatorias está previsto su ampliación a otras categorías de establecimientos.

Asimismo, se pretende ir agrupando año tras año a un número cada vez mayor de establecimientos, actuando como estímulo impulsor de la excelencia como estrategia competitiva, por lo que quienes trabajen por alcanzar los estándares de excelencia podrán adherirse a la Marca en sucesivas convocatorias. Es decir, los que no hayan alcanzado la puntuación en un período podrán entrar en el club en el siguiente si mejoran sus infraestructuras o servicios.

Los trabajos de creación del reglamento que rige la Marca, así como las auditorías necesarias para evaluar los establecimientos que optan a ser incluidos, se están desarrollando por una empresa consultora independiente denominada SITESA, cuya contratación se realizó por concurso, resultando la mejor de las 4 ofertas presentadas a la convocatoria pública realizada al efecto.

Los trabajos de la citada empresa se controlan mediante la exigencia de presentación de informes de actuaciones, de informes de auditoría puntuados, con detalle de cada parámetro evaluado y justificación objetiva de las evaluaciones realizadas.

El folleto final se publicará a la terminación total de los trabajos por parte de la citada empresa, y el coste estimado de los trabajos (siempre variable en función del número de visitas y auditorías que están pendientes a esta fecha) asciende a los 60.101€.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.  
Fdo.: *José Luis González Vallvé*

**P.E. 2997-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2997-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a controles oficiales permanentes de las encefalopatías espongiiformes efectuadas en las fábricas de alimentación animal y en los establecimientos de transformación de subproductos y animales muertos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 2997-I, formulada por los Ilmos. Srs. Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, relativa a controles oficiales permanentes de las encefalopatías espongiiformes efectuadas en las fábricas de alimentación animal y en los establecimientos de transformación de subproductos y animales muertos.

Los controles que se realizan en las fábricas expuestas en la pregunta se centran en diversos aspectos, entre los que podemos destacar:

I. Controles a fábricas de productos para la alimentación animal:

- Controles en el transporte, almacenamiento y comercialización de materias primas para la alimentación animal.

- Controles en la fabricación de alimentos para animales, comprobando lo siguiente:

1. Que los alimentos para animales de compañía, que contengan proteínas animales elaboradas, no se fabrican en plantas que preparen alimentos para animales de producción.

2. Que si los alimentos para animales se fabrican exclusivamente con proteínas animales elaboradas que sean harina de pescado, fosfato dicálcico o proteínas hidrolizadas, se preparen en plantas descritas en el apartado anterior, o en plantas que también produzcan alimentos para animales de producción no rumiantes.

3. Que no se utilizan en la fabricación de alimentos para los animales de producción rumiantes y no rumiantes, proteínas animales elaboradas prohibidas.

II. Controles en las industrias de transformación de materiales de alto riesgo:

1. Control de los requisitos de transformación.
2. Control de los productos obtenidos.
3. Control vehículos y contenedores.
4. Control de la materia prima.

Valladolid, 24 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO  
Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 2998-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2998-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a parámetros utilizados en el Decreto 32/2002 para restringir el número de demarcaciones o zonas veterinarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 2998-I, formulada por los Ilmos. Srs. Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, relativa a parámetros utilizados en el Decreto 33/2002 para restringir el número de demarcaciones o zonas veterinarias.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa que la puesta en marcha del Decreto 33/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Sistema de Alerta Sanitaria en materia de Sanidad Animal, no ha generado ningún problema en la prestación del Servicio de Alerta Sanitaria Localizada Continuada, habida cuenta que se han atendido las urgencias que el sector ganadero ha solicitado desde su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En consecuencia la determinación del número de veterinarios máximo por provincia en Alerta Continuada en periodo normal ha sido la adecuada para atender las consultas de urgencia demandadas por los ganaderos de Castilla y León, de acuerdo con la experiencia del año anterior.

En segundo lugar, informar que el número de veterinarios designados en el Servicio de Alerta Sanitaria Localizada puede incrementarse hasta el número que se necesite, de acuerdo con criterios epidemiológicos.

Valladolid, 23 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO  
Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3003-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3003-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a participación de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el capital social de la sociedad estatal TRAGSA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3003-I, formulada por los Ilmos. Srs. Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, relativa a relación participación de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el capital social de la Sociedad Estatal Tragsa.

En relación con la pregunta escrita referenciada les informo que la Consejería de Agricultura y Ganadería no tiene participación alguna en el capital social de la Sociedad Estatal TRAGSA.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO  
Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3004-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3004-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a costes efectivos de las contrataciones de personal veterinario a

través de la empresa TRAGSA u otras empresas privadas, en el 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3004-I, formulada por los Ilmos. Srs. Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, relativa a costes efectivos de las contrataciones de personal veterinario a través de la empresa TRAGSA u otras empresas privadas en el 2001.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa que la Consejería de Agricultura y Ganadería no ha contratado personal a través de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) o sus filiales.

La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración.

Valladolid, 23 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3005-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3005-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a propiedad de los medios materiales utilizados por el personal veterinario contratados por TRAGSA u otras empresas privadas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3005-I, formulada por los Ilmos. Srs. Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y Dña. Daniela Fernández González, relativa a propiedad de los medios materiales utilizados por el personal vete-

rinarios contratados por TRAGSA u otras empresas privadas.

En relación con la pregunta escrita referenciada le informo que:

1. La Consejería de Agricultura y Ganadería no contrata personal a través de la empresa TRAGSA o sus filiales, sino que en virtud del carácter de medio instrumental de la Administración que otorga a dicha empresa el Real Decreto 371/1999, le ordena la ejecución de servicios, proyectos de asistencia técnica.

2. La propiedad de los medios materiales para ejecutar las actuaciones correspondientes a un servicio o una asistencia técnica realizada por TRAGSA o sus filiales generalmente la ostenta la empresa ejecutora. Sin embargo, en situaciones especiales la propiedad de alguno de los medios la puede ostentar la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Valladolid, 2 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3008-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3008-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a consultas efectuadas a colectivos afectados por el Decreto 33/2002 sobre el Sistema de Alerta Sanitaria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3008-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a consultas efectuadas a colectivos afectados por el Decreto 33/2002 sobre el Sistema de Alerta Sanitaria.

En relación con la pregunta escrita referenciada le informo que además de los trámites preceptivos en los que se ha incluido información a los sindicatos de ámbito no agrarios, se ha consultado a las Organizaciones Profesionales Agrarias que están representadas en el Consejo Regional Agrario de Castilla y León.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3009-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3009-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a relación provincializada de las demarcaciones establecidas para las nueve provincias de acuerdo con el Decreto 33/2002, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3009-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a relación provincializada de las demarcaciones establecidas para las nueve provincias de acuerdo con el Decreto 33/2002.

En relación con la pregunta escrita referenciada es necesario informar que en abril de 2001 la Consejería de Agricultura y Ganadería consideraba que el sector ganadero pasaba por una situación de crisis sanitaria, que obligaba a instaurar un seguimiento específico para las encefalopatías espongiiformes transmisibles en animales.

De acuerdo con el Decreto 33/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Sistema de Alerta Sanitaria en materia de Sanidad Animal, en situaciones de crisis sanitaria, el número de veterinarios oficiales para prestar servicios de alerta sanitaria se puede incrementar hasta el número que se considere necesario.

Los criterios empleados para delimitar el número de veterinarios en Alerta Sanitaria Continuada, durante un período sin crisis sanitaria, han sido, fundamentalmente, la experiencia adquirida durante el año 2001 en la prestación del Servicio de Alerta Sanitaria Localizada y la puesta en marcha de nuevos sistemas de control de las Encefalopatías Espongiiformes Transmisibles en animales.

Actualmente los Servicios Veterinarios Oficiales que prestan el Servicio de Alerta Sanitaria Continuada son, en Ávila, Burgos, León y Salamanca 3 veterinarios y en Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora 2 veterinarios.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3010-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3010-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a exclusión de los veterinarios oficiales como Agentes Certificadores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3010-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a exclusión de los veterinarios oficiales como Agentes Certificadores.

En relación con la pregunta escrita referenciada se informa que si se procede a leer con detenimiento el Decreto 33/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Sistema de Alerta Sanitaria en materia de Sanidad Animal, y se parte del hecho de que los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería dentro de sus competencias en tareas administrativas tienen atribuidas las de certificar aquellas actuaciones técnicas que hayan sido realizadas por dichos Servicios Veterinarios Oficiales, no necesitan ser autorizados como Agentes Certificadores; el Decreto 233/2002 lo que regula son las actuaciones de veterinarios ajenos a la Administración para realizar certificados vinculados a la legislación veterinaria.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3011-II**

## PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3011-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a personal que prestará el Servicio de Alerta Sanitaria Localizada, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3011-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a personal que prestará el Servicio de Alerta Sanitaria Localizada.

En relación con la pregunta escrita referenciada le informo que previamente debemos hacer la consideración de que las formulaciones de la pregunta se han realizado sin leer detenidamente el Decreto 33/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Sistema de Alerta Sanitaria en materia de Sanidad Animal.

Los veterinarios adscritos a los Laboratorios de Sanidad Animal prestarán el servicio de Alerta Sanitaria según dispone el apartado b) del punto 5.1. del artículo 5, por el que se establece que los Servicios Especiales que precisen la presencia física de los veterinarios oficiales en actuaciones tales como toma de muestras y análisis laboratoriales que serán programados por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Los Jefes de Sección de Sanidad y Producción Animal no están excluidos en el Decreto 33/2002 tal y como se determina en el punto 3 del artículo 5 por el que se establece que el Servicio de Alerta Sanitaria se prestará en el ámbito de cada Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería por los veterinarios oficiales destinados en la Sección de Sanidad y Producción Animal y en las Unidades Veterinarias de acuerdo con la planificación elaborada por el Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

**P.E. 3019-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3019-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a inclusión de la imaginería de la Semana Santa Salmantina en el Plan Director y en los protocolos de colaboración para restauraciones de tallas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3019-I, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la imaginería de la S. Santa Salmantina.

Efectivamente esta Consejería, ha firmado recientemente protocolos de colaboración con las Juntas de Cofradías de Valladolid y Zamora, iniciando así una actuación más de recuperación y puesta en valor del patrimonio de la Comunidad y considerando de gran interés ampliar esta iniciativa al resto de las Juntas de Cofradías de la Comunidad.

No obstante lo dicho, la disposición para la firma de nuevos protocolos queda condicionada, como no podía ser de otra manera, a la manifestación de interés por parte de los propietarios de este patrimonio, bien las Cofradías o bien su Junta.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que, esta Consejería ya ha realizado actuaciones en la imaginería de la Semana Santa salmantina con la finalidad de salvaguardar aquellas piezas de indudable valor y que pudieran encontrarse en peor estado de conservación. Ejemplo de ello son:

- La talla del Nazareno del Convento de las MM: Carmelitas de Alba de Tormes.

- El paso procesional de la Flagelación y el paso de Nuestra Señora de los Dolores en la Iglesia de la Vera Cruz de Salamanca.

- La talla "Cristo de los Sordos" de la Iglesia de San Cornelio y San Cipriano de la localidad de Villaverde de Guareña.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 3023-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3023-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a diversos extremos sobre la Residencia de Calzada de Valdunciel, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3023-I formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre diversos aspectos relacionados con el cierre de la residencia de Calzada de Valdunciel.

Por Resolución del Gerente de Servicios Sociales del 20 de marzo de 2002 se acordó imponer a la entidad titular de la vivienda una sanción económica y el cierre del centro por un periodo de un año, por la comisión de una infracción administrativa muy grave.

Se procedió a efectuar dicha notificación mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la inserción en el "Boletín Oficial de Castilla y León", al haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio de la entidad la Resolución antes citada.

Cuando la citada Resolución sea firme, la Gerencia Territorial de Salamanca, ofrecerá a los usuarios o tutores, en su caso, otros centros residenciales cercanos a Calzada de Valdunciel y de tarifas similares.

Según la última inspección realizada, el centro conta- ba con 17 usuarios, de los cuales 13 eran asistidos.

La Gerencia de Servicios Sociales no tiene ni ha teni- do nunca plazas concertadas con este centro.

Valladolid, 17 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

#### **P.E. 3024-II**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3024-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a previsiones sobre aumento de la plantilla de enfermeros/as en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3024-I, for- mulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al personal de enfermería de la provincia de Salamanca.

Se incrementará el personal de enfermería de acuerdo con las necesidades que se puedan establecer. En el primer año de las transferencias está previsto un aumento de siete nuevas plazas.

En cuanto a las retribuciones, se está negociando con los representantes legales de los trabajadores la homolo- gación del régimen jurídico y la equiparación del sistema

retributivo del personal al servicio de la Gerencia Regio- nal de Salud de Castilla y León.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

#### **P.E. 3025-II**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3025-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a puesta en marcha del Centro de Día del Paseo de la Estación de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3025-I, for- mulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en rela- ción con el Centro de Día para personas mayores Sala- manca Renfe.

La Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales ha concedido al Ayuntamiento de Salamanca subvenciones destinadas a la construcción de un Centro de Día para Personas Mayores en las instala- ciones de RENFE ubicadas en el Paseo de la Estación.

La contratación y ejecución de las obras del Centro de Día, es competencia del Ayuntamiento de Salamanca. Una vez finalizadas las mismas se procederá al equipa- miento del Centro, y podrá entrar en funcionamiento.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

#### **P.E. 3026-II**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3026-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a ayuda económica para inmigrantes a la Cruz Roja de Salamanca en los

años 2000 y 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3026-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la ayuda económica a Cruz Roja de Salamanca para inmigrantes.

En el año 2000 la Junta de Castilla y León financió a Cruz Roja autonómica con 42.070,85 €, para un programa específico de carácter regional destinado a la integración de la población inmigrante que disponía de puntos de atención en todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

En 2001, y con el fin de coordinar las ayudas y subvenciones dirigidas a este colectivo de la Administración Nacional, Autonómica y Local, se acordó con la Entidad provincializar estas subvenciones, concretando los puntos de intervención con la financiación de la Gerencia de Servicios Sociales en tres provincias y en la Coordinadora Regional de la Oficina Autonómica.

Para ello se incrementó la financiación hasta 61.904,25 €. La provincialización así acordada se debe a que la entidad CRUZ ROJA, recibe financiación para esta finalidad en otras provincias, y por otros medios.

Valladolid, 17 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

#### **P.E. 3027-II**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3027-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a prestación de la Cruz Roja de Salamanca en Urgencias y Emergencias en el 2001, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3027-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la atención de Urgencias y Emergencias por Cruz Roja en la Provincia de Salamanca.

El 061 en Salamanca ha atendido todos los casos para los que fue requerido, con la movilidad de recursos adecuados a cada problema.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social colabora con diversas actividades de la Cruz Roja de Salamanca.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

#### **P.E. 3028-II**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3028-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a ubicación y titularidad del Centro de Inserción Social de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3028-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, con relación al establecimiento de un Centro de Inserción Social en Salamanca.

En este momento Salamanca dispone de un Centro destinado a la acogida e inserción de las personas en riesgo o situación de exclusión social, de titularidad de la entidad Cáritas Española, que cuenta con ayudas para la atención de estas personas por parte de la Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales.

Valladolid, 17 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

#### **P.E. 3029-II**

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3029-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a retraso en la incorporación de un psiquiatra infanto-juvenil en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3029-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a un psiquiatra infanto-juvenil en Salamanca.

La creación de una plaza de psiquiatra infanto-juvenil en Salamanca se solicitó al INSALUD el pasado año. Una vez recibidas las transferencias, y al no haberse creado la plaza por el INSALUD, la Gerencia Regional de Salud ha iniciado los trámites para la creación y cobertura de la plaza a la mayor brevedad posible. Será necesaria la definición del perfil de la plaza, ya que la especialidad de psiquiatría infantil no está reconocida en España.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

**P.E. 3030-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3030-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a solicitudes de ayudas por nacimiento o adopción de hijos en la provincia de Salamanca en el primer trimestre del 2002, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3030-I, formulada por D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las ayudas por nacimiento o adopción de hijos en la provincia de Salamanca.

El número de solicitudes resueltas asciende a 60, de las cuales 44 han sido concedidas y 16 denegadas. El resto de las solicitudes se encuentran en tramitación.

El número de solicitudes denegadas asciende a 16 y se basan en que el hecho causante -nacimiento del hijo- tuvo lugar en fecha anterior al 1 de enero de 2002.

En cuanto al importe de las solicitudes concedidas asciende a 34.558,15 €.

Valladolid, 17 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

**P.E. 3032-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3032-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a rehabilitación del Patio de Escuelas Menores de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3032-I, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la rehabilitación del patio de las Escuelas de Menores de Salamanca.

Las Escuelas Menores de Salamanca, propiedad de la Universidad de Salamanca, fueron declaradas Bien de Interés Cultural con fecha 3 de junio de 1931.

Conforme a la información facilitada por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Universidad de Salamanca, en el patio de las Escuelas Menores, no existe andamio alguno sino lo que técnicamente se denomina *pies derechos*, un apuntalamiento cuya finalidad persigue evitar derrumbamientos.

La importancia arquitectónica del conjunto universitario y su protagonismo en el conjunto monumental de la ciudad de Salamanca, aconsejó la redacción durante 1999 de un "Plan Director de los Edificios Históricos de la Universidad de Salamanca", que fue entregado a la propia universidad en mayo de 2000. En dicho Plan, se señalaron las acciones necesarias para su conservación, así como el orden aconsejado en las intervenciones.

En este sentido, es preciso subrayar que la obligación de conservar, mantener y custodiar los bienes de interés cultural corresponde a sus propietarios, sin perjuicio de que la Administración competente pueda ordenar la ejecución subsidiaria de las actuaciones exigidas en el cumplimiento de dicha obligación, o incluso realizar de modo directo las obras necesarias cuando así lo requiera la más eficaz conservación del bien, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En todo caso, conocido el interés y disposición de la propia Universidad para acometer los trabajos de restauración de su conjunto monumental, se tendrá en cuenta la oportunidad de coordinar las acciones de ambas Instituciones.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 3034-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3034-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, relativa a razones de la Comisión Territorial de Patrimonio para autorizar la sustitución de la base del Crucero de la Puerta del Río de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita P.E. 3034-I, formulada por el Procurador D. Jesús Málaga Guerrero, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la sustitución de la base del Crucero de la Puerta del Río en Salamanca.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca no ha autorizado la actuación referida, toda vez que no ha existido solicitud de autorización alguna al respecto.

Conforme a la información suministrada por el Servicio Territorial de Cultura de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Salamanca, la sustitución de la base del Crucero, se enmarca, al parecer, dentro de una serie de intervenciones realizadas por el Ayuntamiento de Salamanca en la zona de la Puerta de Aníbal de dicha localidad. Como consecuencia de ello, la Comisión

Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca acordó por unanimidad, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2001, instar al Ayuntamiento de Salamanca a la retirada del forro de granito rosa colocado en la base del Crucero, a fin de que éste recupere su configuración anterior.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Tomás Villanueva Rodríguez*

**P.E. 3036-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3036-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a relación de convenios, acuerdos o contratos suscritos con la República Checa o con entes públicos, privados o participados de la misma, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Respuesta a la Pregunta Escrita, Ref. P.E./0503036, formulada por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a relación de convenios, acuerdos o contratos suscritos con la República Checa o con Entes Públicos, Privados o Particulares de la misma.

En contestación a las cuestiones planteadas en la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

La Junta de Castilla y León, en representación de España, ha sido seleccionada a través de la Comisión Europea para el desarrollo del proyecto de hermanamiento (Twinning) "Apoyo para la adopción del acervo comunitario en telecomunicaciones en la República Checa".

Los proyectos de hermanamiento están financiados con fondos PHARE y tienen como finalidad ayudar a los países candidatos en su adhesión a la Comunidad Europea. La forma de ayuda es la transmisión de experiencia en áreas de muy distinta índole: fronteras, justicia, energía, telecomunicaciones... Estas ayudas, por tanto, están destinadas a sufragar gastos de especialistas y no de equipamiento o material.

El líder del proyecto es elegido por el país candidato a la adhesión de entre las diferentes propuestas presenta-

das por los Estados miembros de la Unión Europea (una por país). En este caso, el liderazgo ha recaído en la propuesta presentada por España, a través de la Junta de Castilla y León. En consecuencia, nuestro país es el encargado del desarrollo global de este proyecto, esto es, la gestión y dirección del mismo así como la aportación de especialistas en las diferentes áreas necesarias para su correcta consecución.

El objetivo de este proyecto es la adecuación de la CTO (Oficina de Telecomunicaciones de Chequia) al acervo comunitario para convertirla en una Autoridad Reguladora Nacional de Telecomunicaciones, independiente y totalmente operativa, a fin de garantizar una regulación eficaz, no discriminatoria y transparente del sector. Esto es, la creación de un Organismo equivalente a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) española.

• La gestión y dirección de este proyecto se lleva a cabo por el siguiente equipo:

- D. José Luis González Vallvé (Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León) como Director del Proyecto en España.

- D. Jesús Ignacio Sesé Sánchez (Vicepresidente de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León) como Co-Director del Proyecto en España.

- D. Santiago Sánchez Palomino (especialista en telecomunicaciones y funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes) como Consejero Pre-adhesión (CPA).

Su función es la de desarrollar el contenido del proyecto, y gestionar desde la República Checa la correcta ejecución del mismo, coordinando la actuación de los diferentes expertos que participan en el mismo.

• La realización de labores concretas de asistencia, formación y apoyo será desarrollada por expertos especialistas en diferentes áreas que se desplazan a Praga a lo largo del año de duración del proyecto en periodos acotados entre una y tres semanas.

El proyecto cuenta con la participación de más de 90 de estos expertos procedentes de una gran variedad de Instituciones, tales como: la Junta de Castilla y León (principalmente de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes), de la Universidad de Valladolid, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de otras Autoridades Reguladoras de países de la Unión Europea, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Economía, así como de diversas empresas del sector.

El contenido se puede resumir en cuatro aspectos:

1) Análisis y evaluación de la situación actual del país.

Estudio de la situación actual del país desde diferentes puntos de vista: social, económico, legislativo, tecnológico y otros, para dotar a los posteriores expertos del conocimiento suficiente para el correcto desarrollo de su actuación.

2) Modelado de la Institución.

Identificación del modelo adecuado a implantar, a partir de: los diferentes modelos europeos existentes actualmente, las Directivas Europeas, los recursos disponibles en su actual Oficina de Telecomunicaciones (CTO) y los posibles condicionantes propios de su país.

3) Plan de acción a medio plazo.

Desarrollo de un plan de acción para la consecución del modelo anteriormente especificado, desglosado en las diferentes áreas de actuación: funcional, estructural, financiera, sistemas de información, regulatoria, de formación y de comunicación.

4) Ejecución del plan de acción.

Actividades específicas para la ejecución del Plan de Acción anterior. Estas actividades están organizadas en cuatro objetivos principales:

• Análisis de la institución actual.

Actividades para establecer la regulación y funciones de la Institución, su reglamento interno de funcionamiento, su reglamento de operación financiera y el diseño de sus sistemas de información.

• Comunicación.

Actividades relacionadas para la comunicación de la Institución tanto a nivel interno del país (otras instituciones, Ministerios u Organismos) como externo (al Grupo de Reguladores Independientes).

• Procedimientos y regulación secundaria.

Actividades para el desarrollo de los procedimientos y de la regulación secundaria necesarios para la adopción del acervo comunitario.

• Formación y actividades propias de Autoridades Regulatorias.

Formación en diferentes aspectos relacionados con: legislación europea, licencias, gestión del espectro, precios, servicio universal, acceso e interconexión, numeración y mercados.

Las actividades incluidas en este punto estarán condicionadas al replanteo de las mismas (efectuado al comienzo del proyecto) y al Plan de Acción a medio plazo desarrollado.

El proyecto ha comenzado oficialmente el 3 de septiembre de 2001 y tiene una duración de doce meses, aproximadamente.

El proyecto movilizará recursos por un valor estimado de 600.000 €, financiados exclusivamente con cargo al programa PHARE y 100.000 €, cofinanciados por la República Checa.

El proyecto ha comenzado el 3 de septiembre, y ya se han ejecutado diversas actividades previstas en el acuerdo y que figuran completas en el anexo, así como el último Informe presentado ante la UE.

Si bien es cierto que el beneficiario directo de este proyecto es la República Checa, también lo es que nuestro país obtendrá importantes logros.

España, representada por la Junta de Castilla y León, tiene la oportunidad no sólo de sentirse orgullosa de haber conseguido el proyecto o de realizar un buen trabajo de gabinete y consultoría, sino de demostrar el potencial de nuestro país, el prestigio de sus empresas y el saber hacer de los profesionales de este sector, sin olvidar el posible valor industrial y comercial, que indirectamente se pueda conseguir, al poder relacionarnos con los máximos representantes del sector de las telecomunicaciones en Chequia.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

Fdo.: *José Luis González Vallvé*

**P.E. 3044-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3044-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González, relativa a dotación del hospital de Villablino, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 3044-I, formulada por D. Joaquín Otero Pereira, José M.ª Rodríguez de Francisco y Daniela Fernández González, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, relativa al Centro Sociosanitario de Villablino.

El centro Sociosanitario de Villablino se encuentra en la actualidad pendiente de recibir las obras por parte del Ayuntamiento, y la parte Sociosanitaria contará con 82 plazas.

El Centro, inicialmente contará con las especialidades de Traumatología, Tocología, Odontología, Fisioterapia, Radiología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Medicina Interna, Cirugía General, y realizará intervenciones de cirugía menor. Asimismo, contará con matrona, pediatra, médico de familia y enfermera.

Valladolid, 20 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Carlos Fernández Carriedo*

**P.E. 3048-II**

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 3048-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a concentración parcelaria en la Comarca de El Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 224, de 2 de mayo de 2002.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 3048-I, formulada por el Ilmo. Sr. Procurador D. Antonio Herreros Herreros, relativa a concentración parcelaria en la Comarca de El Bierzo.

En relación con la pregunta escrita referenciada se relacionan a continuación las zonas de actuación, en el Bierzo, con indicación del municipio al que pertenecen y su situación respecto a la concentración parcelaria, y superficie afectada en Has.

#### 1.- ZONAS CON LA CONCENTRACIÓN TERMINADA

LAS CHANAS (Camponaraya)	742
CARRACEDELO (Carracedelo)	929
LA BAROSA-EL CARRIL (Carucedo)	29
CARUCEDO (Carucedo)	27

#### 2.- ZONAS CON CONCENTRACIÓN INICIADA

ARGANZA (Arganza)	400
CAMPONARAYA (Camponaraya)	1450
CACABELOS (Cacabelos)	265
CARRACEDELO-VILLADEPALOS (Carracedelo)	503
CASTROPODAME (Castropodame)	1800

COLUMBRIANOS (Ponferrada)	540	VALTUILLE (Villafranca del Bierzo)	500
BEMBIBRE- FOLGOSO (Bembibre-Folgoso)	1581	VILLAVERDE DEHESAS (Carracedelo y Ponferrada)	238
CONGOSTO-COBRANA (Congosto)	750	3.- ZONAS SOLICITADAS SIN INICIAR	
BORRENES-LA CHANA (Borrenes)	267	LOSADA (Bembibre)	1550
RODANILLO (Bembibre)	981	Valladolid, 23 de mayo de 2002	
NOCEDA-QUINTANA DE FUSEROS (Noceda Igueña)	3108	EL CONSEJERO	
PRIARANZA-SANTELLA.VILLALIBRE (Priaranza)	424	Fdo.: <i>José Valín Alonso</i>	